

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia a la religiosa Augusta Pedrielli Cleanti.

BOLETÍN Nº 9.848-06

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la religiosa italiana Augusta Pedrielli Cleanti.

La presente iniciativa tuvo su origen en moción de los Honorables Diputados señores Bernardo Berger Fett; Marcelo Chávez Velásquez; Ramón Farías Ponce; David Sandoval Plaza, Renzo Trisotti Martínez, y Osvaldo Urrutia Soto.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 17 de marzo de 2015, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A la sesión en que la Comisión analizó el presente proyecto de ley asistió, además de sus miembros, el Honorable Diputado señor David Sandoval. Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor señor Daniel Portilla.

La Jefa de Gabinete del Honorable Senador Manuel José Ossandón, señora María Angélica Villadangos.

El Jefe de Gabinete de la Honorable Senadora Jacqueline Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales.

Los Asesores de la Honorable Senadora Lily Pérez, señores Renato Rodríguez y Richard Tepper y la Periodista, señora Tania Cabezas.

El Asesor del Honorable Diputado David Sandoval, señor Sebastián Puebla.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la religiosa italiana Augusta Pedrielli Cleanti.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4º, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de "lobby" del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que, da origen al proyecto en informe, señala que la comunidad aysenina, por intermedio de su Alcalde, señor Oscar Catalán Sánchez, y de los Honorables Diputados patrocinantes de esta iniciativa, pretende consagrar a la religiosa Sor Augusta Pedrielli como una chilena más, por ser el fiel reflejo de la voluntad de todo un pueblo en orden a reconocer sus aportes a nuestro país, principalmente por su lucha por asistir al más desvalido.

Informa que esta religiosa nació en Soliera Módena, Italia, el 16 de enero de 1938, por lo que hoy tiene 77 años de edad. Agrega que el 19 de septiembre de 1959, en Florencia, ingresa a la Congregación Religiosa Siervas de María Dolorosa, perteneciente a la rama femenina de la Orden Siervos de María.

Relata que a los 21 años estando en el Convento, ingresó a estudiar Enfermería. Al finalizar sus estudios viajó a Chile en el mes de marzo de 1966 para comenzar su misión de servicio en la Región de Aysén, por lo que lleva 49 años en nuestro país. Realizó su Profesión Perpetua, en Santiago, el 4 de marzo de 1967.

Destaca su abnegada entrega por más de 40 años en el Servicio de Salud de Aysén, en especial en el Hospital de Puerto Aysén, donde asumió, entre otras, responsabilidades la jefatura del Servicio de Pediatría.

En 1990 fundó el primer Hogar de su Congregación en Chile, bajo el Nombre de "Hogar del Niño Madre Eleonora Giorgi". Refiere que este hogar surgió con el propósito de brindar una respuesta efectiva a los graves problemas de desnutrición que afectaban a los niños de la Región de Aysén, región que presentaba la mayor tasa de mortalidad infantil, a nivel nacional.

Advierte que si bien este problema fue superado, surgieron nuevas dificultades, como el abandono infantil y los conflictos socioeconómicos que afectaba a las familias de la región. Resalta que por este motivo su Congregación, representada por Sor Augusta Pedrielli, asume en el año 1999 la administración del Hogar El Ángel, que concluyó sus funciones en el 2008.

Informa que el 28 de marzo de 2006, con el propósito de continuar sirviendo a la comunidad, asumió de forma pionera la creación de la Sala Cuna Bambin Gesù, que recibe fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Comenta que Sor Augusta se caracteriza por ser una religiosa con un infinito espíritu de entrega, una humildad que día a día la llevan a luchar con las trivialidades de un mundo cada vez más materialista, una entereza que la hace ser infatigable, especialmente frente a las dificultades, por ser una mujer inteligente, emprendedora, con una generosidad que sobrecoge, firme y segura a la hora de servir, pero frágil frente al dolor de los niños.

Al efecto, afirma que se trata de una mujer visionaria frente a los cambios de nuestros tiempos, incomprendida muchas veces, y pese a ello ha asumido con mayor fuerza su labor de servicio, trabajando en silencio, alejada de los elogios y reconocimientos, que la asustan e inhiben. Actualmente, Sor Augusta vive en Puerto Aysén donde sigue sirviendo a la comunidad.

Por todo lo anterior, a los autores de la moción les asiste el convencimiento profundo de que Sor Augusta Pedrielli reúne los requisitos humanos y morales para hacerse merecedora de este reconocimiento y que es de toda justicia que se le entregue la nacionalidad chilena, por especial gracia, y concluye que Sor Augusta Pedrielli Cleanti es una extranjera de excepción, que amerita que se le conceda la nacionalidad por especial gracia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 10 de la Carta Fundamental.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/7/15 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros de doña Augusta Pedrielli Cleanti. El Servicio de Registro Civil e Identificación respondió mediante Ordinario N° 2388, de 27 de marzo de 2015.

Asimismo, la Comisión pidió antecedentes a la Conferencia Episcopal sobre el desempeño de la religiosa Sor Augusta Pedrielli, mediante Oficio N° DH/8/2015, de 20 de marzo de 2015. La respuesta se recibió mediante correo electrónico, en el cual el Obispo de la Región de Aysén, Monseñor Luis Infanti, luego de agradecer el reconocimiento que este proyecto de ley hace a Sor Augusta Pedrielli, señaló que no tiene más antecedentes que agregar a los ya planteados por la presente moción.

2.4.- Oficio N° 11.753, de 12 de marzo de 2015, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, el cual consta de un artículo único, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la religiosa italiana Augusta Pedrielli Cleanti.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados sólo por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y, aprobada por la Sala de esa Corporación, por 49 votos a favor, ningún voto en contra y 13 abstenciones.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, **la Honorable Senadora señora Jacqueline Van Rysselberghe** hizo presente el interés de Su Excelencia, el Presidente del Senado, Honorable Senador señor Patricio Walker, para el pronto despacho de esta iniciativa legal.

En seguida, la Comisión tuvo presente que la religiosa italiana Augusta Pedrielli Cleanti, de setenta y siete años de edad, lleva en nuestro país casi cincuenta años y que al terminar sus estudios de enfermería se trasladó a la Región de Aysén a ejercer su labor pastoral. Asimismo, se desempeñó en el Hospital de Puerto Aysén, en donde asumió la Jefatura del Servicio de Pediatría.

En esta misma línea, observó su preocupación por los niños y los desvalidos, lo que la llevó a fundar el Hogar “Niño Madre Eleonora Giorgi”, además de hacerse cargo del Hogar “El Ángel”. Al mismo tiempo, la Comisión destacó su participación en la creación de la Sala Cuna “Bambin Gesù”.

El **Honorable Diputado señor Sandoval** hizo presente a Sus Señorías que Sor Augusta Pedrielli es una mujer muy especial y que ha sido la propia comunidad la que ha pedido concederle este honor. Al efecto, detalló que esta propuesta fue presentada ante el Concejo Municipal de Puerto Aysén, siendo aprobada por la unanimidad de sus miembros, recogida por su alcalde y materializada en el presente proyecto de ley.

Resaltó que Sor Augusta lleva más de cuarenta años en la Región de Aysén y que en todo este tiempo ha demostrado su compromiso con el ser humano, con lo social y con los niños. Al efecto, refirió que décadas atrás en la Región de Aysén sólo existían tres hospitales, que no alcanzaban a cubrir las necesidades de la población, especialmente en materia de mortalidad y de desnutrición de los niños. Para superar este problema, Sor Augusta, consiguió apoyo de su Congregación y trajo recursos desde Italia, que utilizó en la construcción de varios hogares para menores. Informó que hoy cuentan, gracias a ella, con una hermosa Sala Cuna “Bambin Gesù”, que significa “Niño Jesús”, y que en los próximos días inaugurará una nueva sala cuna.

Por otra parte, reconoció la responsabilidad que significa el otorgar este tipo de honor, pero acotó que en el caso de Sor Augusta Pedrielli, sin duda, se reúnen todos los requisitos para conceder la nacional chilena por especial gracia.

Por último, indicó que ella siempre ha manifestado la intención de permanecer en Chile hasta los últimos días de su vida.

A continuación, el **Honorable Senador señor Matta** consultó los motivos por cuales este proyecto de ley si bien se aprobó por 49 votos a favor y ningún voto en contra, tuvo 13 abstenciones en la Sala de la Cámara de Diputados.

El **Honorable Diputado señor Sandoval**, autor de la moción, respondió, que entiende que estas abstenciones se pueden deber a un situación coyuntural, que es que al momento de reunir las firmas para presentar la moción, no se encontraba presente el Honorable Diputado señor Iván Fuentes, oriundo de Puerto Aysén y que conoce personalmente a Sor Augusta Pedrielli, y tal vez ese fue el motivo que hizo que se abstuvieran principalmente Diputados de la Democracia Cristiana, no obstante que otros también votaron a favor.

El **Honorable Senador señor Matta** pidió dejar constancia de la necesidad de que este tipo de iniciativas, que otorgan la nacionalidad chilena por especial gracia, sean patrocinadas por la mayor cantidad de comités o bien por todas las fuerzas representativas, dado que se trata de un honor que concede el Congreso Nacional a un extranjero que ha prestado importantes servicios al país.

La Comisión, después, de conocer todos los antecedentes de la religiosa Augusta Pedrielli Cleanti, llegó a la convicción de que es merecedora de esta distinción especialísima, que considera la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que la religiosa italiana Sor Augusta Pedrielli Cleanti, por su valioso aporte a

la Región de Aysén y al país, y fructífera labor pastoral, es merecedora del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4º, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Pérez San Martín y Van Rysselberghe, y señores Matta y Ossandón.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la religiosa sor Augusta Pedrielli Cleanti”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de abril de 2015, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera (Presidenta), señora Lily Pérez San Martín, y señores Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 8 de abril 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS,
NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA
NACIONALIDAD POR GRACIA A LA RELIGIOSA AUGUSTA PEDRIELLI
CLEANTI
(BOLETÍN N° 9.848-06)**

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** el proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la religiosa italiana Augusta Pedrielli Cleanti.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (unanimidad 4x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** proyecto de artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Bernardo Berger Fett; Marcelo Chávez Velásquez; Ramón Farías Ponce; David Sandoval Plaza, Renzo Trisotti Martínez, y Osvaldo Urrutia Soto.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de marzo de 2015.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 8 de abril de 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario